

Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

ORDENANZA HCS N°  
Chilecito, (L.R.)

005-26  
14 ABR 2026

Visto El Expediente 059-2026, por el que tramita el proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la carrera de Posgrado "Doctorado en Ciencias Aplicadas" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO y;

Considerando:

Que la Secretaria de Gestión Académica, Magister Elsa Daniela de la VEGA, eleva para consideración del Señor Rector, Abogado César Alberto SALCEDO y la de los miembros del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR propuesta de reglamento mencionada en el visto.

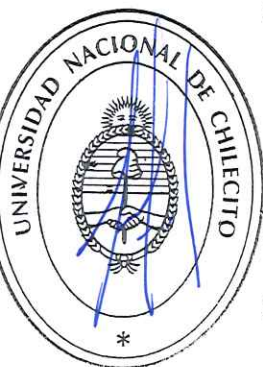
Que la Directora de la Escuela de Posgrado, mediante MEMO N° 002-26 de fecha 02 de enero de 2026, eleva el proyecto de reglamento con su respectivo anexo.

Que mediante la Ordenanza N° 004-26 se aprueba por el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR la carrera de posgrado Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Que la participación en la elaboración del proyecto es un trabajo colectivo y colaborativo liderado por la comisión de diseño del Doctorado en Ciencias Aplicadas, creada para tal fin y conformada por docentes investigadores de la UNDEC y con un asesor externo especialista.

Que el presente proyecto será de aplicación en el ámbito de esta institución y el mismo permitirá seguir el procedimiento para normar la organización y el funcionamiento del Doctorado en Ciencias Aplicadas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que el Sr. Rector remite el proyecto de reglamento de funcionamiento de la Carrera de Posgrado







**ORDENANZA HCS N°**  
Chilecito, (L.R.)

**005-26**

**14 ABR 2026**

DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS para evaluación y tratamiento del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.



Que mediante Despacho N° 002-2026 la Comisión de Interpretación y Reglamento del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, luego de realizar el análisis y considerar los detalles del documento del proyecto se sugiere al cuerpo deliberativo aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado- DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS, las cuales se anexa a la presente ordenanza.

Que en la sesión de fecha 09 de abril de 2026 el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, resolvió su aprobación por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 Incisos e) del Estatuto Académico Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Posgrado- DOCTORADO EN





Honorable Consejo Superior  
UNDEC UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

CIENCIAS APLICADAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, tome razón la SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA comunicar y archivar.

Ordenanza HCS N° 005-26

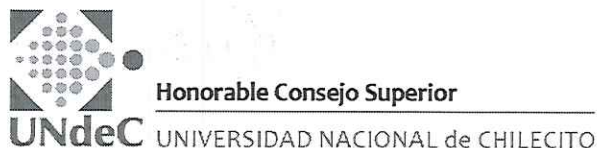


Ab. Rita Verónica Palacios  
Secretaría de Gestión Académica HCS  
Unidad Consejo Superior  
UNDEC



Ab. César Alberto Salcedo  
Rector  
Universidad Nacional de Chilecito





005-26



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

### ESCUELA DE POSGRADO

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CARRERA

### DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS

#### DE LA CARRERA DE DOCTORADO

#### ARTÍCULO 1°: Alcance

El presente Reglamento norma la organización y el funcionamiento del Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Chilecito.

Rigen, asimismo, esta carrera el Estatuto y el Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilecito, así como la normativa institucional relacionada con la gestión académica de las carreras de la Universidad Nacional de Chilecito.

El Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilecito será aplicable a todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento.

Toda cuestión no prevista por la normativa vigente será resuelta por el Comité Académico.



Honorable Consejo Superior

UNDEC UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

005-26

## ARTÍCULO 2°: Objeto y estructura

El Doctorado en Ciencias Aplicadas, dependiente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Chilecito, es una carrera de posgrado con un programa semi-estructurado de modalidad a distancia y de una duración de 5 años.

El objetivo de la carrera es la formación de doctores y doctoras con una preparación científica y académica de excelencia en el campo de las ciencias aplicadas, capaces de generar conocimientos con perspectiva interdisciplinaria, que contribuyan al desarrollo de las ciencias en estrecha vinculación a las demandas, necesidades y problemáticas territoriales a nivel local, regional y nacional.

La carrera presenta un diseño semi-estructurado que consta de dos trayectos, uno comprendido por un tramo transversal de cursos obligatorios para el desarrollo de capacidades de investigación científica y un trayecto personalizado de cada doctorando/a, que será de carácter optativo y estará orientado específicamente a su proyecto de tesis doctoral. La carrera culmina con la presentación y defensa -oral y pública- de la tesis doctoral.

## DE LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA

### ARTÍCULO 3°: Conformación

La estructura para el cumplimiento de las funciones de gestión académico-administrativa de la carrera está conformada por los siguientes órganos:

- a) Un equipo directivo conformado por una dirección y una codirección de carrera, que deberán conducir de manera conjunta y articulada la gestión del programa del Doctorado por medio de la planificación, orientación y supervisión de las actividades.
- b) Un Comité Académico que tendrá a su cargo la toma de decisiones de carácter científico-académico del Doctorado y el análisis y evaluación de los trayectos formativos de cada doctorando/a.
- c) Una Comisión de Seguimiento de las trayectorias estudiantiles.

#### **ARTÍCULO 4°: Dirección de la carrera**

Quienes dirijan y codirijan la carrera deberán poseer formación de posgrado de nivel doctoral, contar con sólidos antecedentes en investigación, publicaciones recurrentes en revistas con referato y antecedentes de formación de recursos humanos, tales como dirección o codirección de tesis, becarios y proyectos. Serán propuestos por la Escuela de Posgrado y designados mediante Resolución Rectoral.

Además de las funciones y responsabilidades previstas por el Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilecito, la codirección de carrera tendrá funciones y responsabilidades compartidas con la dirección de carrera. Dirección y codirección de carrera deberán:

- a) Acompañar, junto a la Comisión de Seguimiento, el trayecto formativo de cada doctorando/a y atender las problemáticas que se presenten.
- b) Gestionar la logística y los recursos necesarios para la realización de actividades inherentes a la carrera.
- c) Informar a la Escuela de Posgrado acerca del cumplimiento y desarrollo de la carrera, en sus aspectos académicos y organizativos.
- d) Relevar y sistematizar información de desempeño de doctorandos/as, graduados, docentes y de funcionamiento de la carrera.
- e) Presentar informes anuales de gestión y evaluación de la carrera a la Escuela de Posgrado.
- f) Llevar a cabo toda otra acción necesaria para el normal funcionamiento de la carrera.

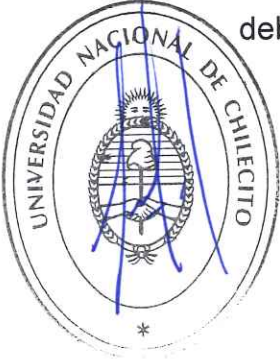
#### **ARTÍCULO 5°: Comité Académico**

El Comité Académico estará conformado por un equipo interdisciplinario integrado por docentes e investigadores activos estables del Doctorado, la dirección y la codirección de la carrera. Estará presidido por la dirección de la carrera o, en ausencia de ésta, por la codirección. Todos los integrantes tendrán voz y voto. En caso de empate, el voto de quien presida la sesión desempatará.

Los integrantes del Comité Académico representarán campos disciplinares diversos. Se podrán incorporar docentes o investigadores externos en función de las áreas de vacancia. Todos los integrantes deberán contar con título de

doctor/a o acreditar mérito equivalente. Los integrantes serán propuestos por la Escuela de Posgrado y designados mediante Resolución Rectoral.

Además de las funciones y responsabilidades establecidas por el Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilecito, el Comité Académico deberá:

- 
- a) Asesorar de manera integral al estudiantado en los aspectos científicos de su trayecto formativo.
  - b) Validar y reconocer las horas y/o créditos obtenidos por actividades directamente vinculadas a la tesis doctoral, realizadas durante la carrera, tales como:
    - i) cursos realizados en la UNDeC o en otras instituciones;
    - ii) publicaciones, con referato, en revistas indexadas, siendo el/la doctoranda primer/a autor/a;
    - iii) estancias o pasantías de investigación.
  - c) Validar y reconocer las horas, respectivamente otorgar créditos, por actividades académicas directamente vinculadas a la tesis doctoral, realizadas con antelación a la admisión en la carrera, tales como cursos o publicaciones.
  - d) Validar y acreditar el requerimiento de suficiencia en lectocomprensión de idioma extranjero.
  - e) Proponer a la dirección de la carrera los perfiles de docentes necesarios para conformar la Comisión de Seguimiento en función del análisis y perfiles de los doctorandos/as.
  - f) Definir anualmente la oferta de cursos optativos teniendo en cuenta los temas de tesis doctorales.
  - g) Convocar especialistas externos de carácter *ad hoc* para la resolución de solicitudes o situaciones que queden fuera de su alcance en términos científicos y/o técnicos.
  - h) Aprobar los proyectos de tesis, planes de formación y equipos directivos de tesis de los y las doctorandas al año de cursado de la carrera. A tal efecto podrá convocar y conformar comisiones de especialistas de carácter *ad hoc* para la evaluación de las propuestas.
  - i) Analizar, evaluar y aprobar los informes de avances de tesis anuales presentados por las y los doctorandos.
  - j) Organizar y supervisar el Seminario de avances de tesis en el tercer año de la carrera. A tal efecto podrá convocar y conformar comisiones de especialistas de carácter *ad hoc* para la evaluación de los avances. Estos

especialistas podrán integrar posteriormente el jurado evaluador de la tesis.

- k) Proponer la conformación de cada jurado evaluador de tesis doctoral con especialistas y referentes en la temática de la tesis.
- l) Resolver sobre toda cuestión no prevista en el plan de estudios, en el presente Reglamento o en la normativa vigente de la UNdeC.



## DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIONES

### ARTÍCULO 6°: Requisitos y proceso de admisión de ingresantes

Todos los procesos administrativos de la carrera serán llevados adelante por la Escuela de Posgrado y la Secretaría de Gestión Académica de la Universidad Nacional de Chilecito.

La convocatoria de inscripciones será de carácter anual. El aspirante deberá cumplimentar en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrado.

Para la inscripción en la carrera se exigirá:

- a) Ficha de inscripción consignando datos personales.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente extranjero.
- c) Copia legalizada (anverso y reverso) del título universitario (o certificado de título en trámite). Como mínimo un título de grado de no menos de cuatro años emitidos por una Universidad nacional pública o privada y certificado por la autoridad correspondiente (Ministerio de Capital Humano) o título de grado de una Universidad extranjera emitido y certificado por la autoridad competente y Apostilla de La Haya.
- d) Presentación de un anteproyecto de tesis y propuesta de una dirección o equipo de dirección de tesis.
- e) Currículum Vitae del postulante.
- f) Currículum Vitae de la dirección y codirección de tesis, en caso de corresponder.

La admisión de los postulantes será resuelta por el Comité Académico. Éste podrá efectuar previamente una entrevista personal con los postulantes. El acta de admisión será remitida a la Escuela de Posgrado para notificación a las y los

postulantes e información a la Secretaría de Gestión Académica. Esta continuará el trámite de inscripción.

## DE LA ORGANIZACIÓN Y CURSADO

### ARTÍCULO 7°: Desarrollo de la carrera

La carrera presenta una organización semiestructurada, en modalidad a distancia, que consta de dos ciclos: uno comprendido por un tramo transversal de cursos obligatorios de 200 horas para el desarrollo de capacidades de investigación científica y un trayecto personalizado de 300 horas, orientado al proyecto de tesis doctoral.

El porcentaje máximo de reconocimiento de cursos o actividades realizadas con antelación a la inscripción en el Doctorado es de hasta el 30% de las horas totales (150 horas). El reconocimiento puede solicitarse tanto para el tramo estructurado como para el trayecto personalizado.

El doctorando/a deberá reunir la totalidad de horas establecidas o su equivalente en créditos mediante: los cursos obligatorios (tramo estructurado); cursos optativos dictados por la Universidad Nacional de Chilecito u otras organizaciones acreditadas del sistema científico tecnológico nacional o internacional; otras actividades vinculadas a su proyecto de tesis doctoral, tales como publicaciones, cursos de posgrado previos, y/o estancias de investigación, que serán analizadas y validadas por el Comité Académico. De esta forma, la organización de la carrera se encuentra orientada a la consolidación de capacidades en investigación y al desarrollo de la tesis de doctorado a lo largo de toda su cursada.

Además de las horas curriculares establecidas, el doctorando/a deberá realizar su trabajo de investigación de la tesis doctoral bajo la supervisión de su equipo de dirección. Este trabajo de investigación incluirá horas de trabajo en gabinete, laboratorio y/u horas de trabajo de campo, tendientes a la presentación de su trabajo de tesis. Durante el primer año de cursado de la carrera se deberá presentar el proyecto de tesis, el plan de formación y la dirección o equipo directivo de la tesis.

Una vez alcanzada la totalidad de horas y/o créditos validados por el Comité Académico, el/la doctorando/a estará en condiciones de presentar su trabajo de tesis doctoral para su evaluación y posterior defensa por parte del jurado. La carrera culmina con la presentación y defensa de la tesis doctoral.



Honorable Consejo Superior  
UNdeC UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

005-26

## DEL CUERPO ACADÉMICO

### ARTÍCULO 8º: Requisitos y conformación del cuerpo académico

Los requisitos y conformación del cuerpo académico de la carrera se rigen por el Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilecito.

En casos excepcionales, debidamente fundamentados, el requisito de contar con título equivalente al de la carrera podrá reemplazarse con una formación por mérito equivalente, adecuadamente acreditada por sus trayectorias en investigación.

Los integrantes del cuerpo docente tendrán como función primordial, además del dictado del espacio curricular o contenidos que les correspondiere, la orientación y el seguimiento del desempeño académico en sus espacios curriculares.



## DE LOS DOCTORANDOS/AS

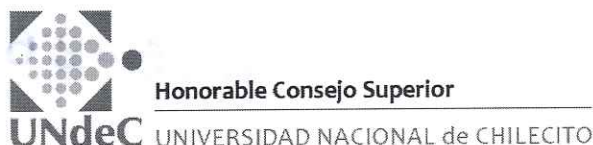
### ARTÍCULO 9º: Permanencia y regularidad

La condición de regularidad por parte de las y los doctorandos/as desde su admisión a la carrera es de cinco años, debiendo acreditar para su permanencia en la carrera:

- a. la presentación y aprobación del proyecto de tesis, el plan de formación y dirección o equipo directivo durante el primer año de la carrera.
- b. la aprobación de los cursos obligatorios.
- c. la acreditación de las horas y/o créditos del trayecto personalizado.
- d. la presentación y aprobación de los informes anuales de avance.
- e. la presentación de avances de tesis en el Seminario obligatorio en el tercer año de la carrera.
- f. la presentación, defensa oral y aprobación de la tesis de doctorado.

En caso de no cumplimentar con la totalidad de las instancias previstas en el desarrollo del trayecto formativo en el plazo de los 5 años de duración de la carrera, el/la doctorando/a podrá solicitar de carácter extraordinario prórroga justificada ante el Comité Académico, órgano que decidirá sobre su

005-26



otorgamiento. En caso de no ser otorgada la prórroga, el/la doctorando/a podrá solicitar una nueva inscripción a la carrera.

### **ARTÍCULO 10°: Licencias**

Las y los doctorandos/as podrán presentar solicitudes de licencia por razones académicas, profesionales y/o de salud debidamente justificadas, que serán evaluadas y otorgadas por el Comité Académico.



### **DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

#### **ARTÍCULO 11°: Conformación y funciones de la Comisión de Seguimiento**

La Comisión de Seguimiento estará conformada por expertos en diversas áreas disciplinares en función de la orientación de los proyectos de tesis doctorales. Los perfiles requeridos serán propuestos por el Comité Académico y designados por acto administrativo.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Organizar para cada doctorando/a el Seminario de avance de tesis, con especialistas, en el tercer año de la carrera.
- b) Informar periódicamente al Comité Académico sobre el avance de los/las doctorandos/as, así como los obstáculos identificados y potenciales cursos de acción.

### **DE LA TESIS DOCTORAL**

#### **ARTÍCULO 12°: Propuesta de proyecto de tesis, plan de formación y dirección de tesis**

Antes de finalizar el primer año de la carrera, cada doctorando/a pondrá a consideración del Comité Académico una propuesta de proyecto de tesis, plan de formación y equipo de dirección de tesis.

El acta de aprobación será remitida a la Escuela de Posgrado para notificación a las y los doctorandos y a la Secretaría de Gestión Académica para su formalización mediante acto administrativo.

### **ARTÍCULO 13°: Presentación de la tesis**

Para la presentación de la tesis doctoral el/la doctorando/a deberá haber:

- a. cumplimentado formalmente todos los trámites de inscripción y admisión.
- b. presentado durante el primer año de cursado el proyecto de tesis, el plan de formación y un equipo directivo conformado por una dirección de tesis y una codirección (esta segunda figura es optativa).
- c. aprobado la totalidad de cursos del tramo obligatorio (200 h).
- d. obtenido la totalidad de horas correspondientes al trayecto personalizado (300 h) validadas por el Comité Académico.
- e. presentado sus avances en el marco del Seminario de avances de tesis en el tercer año.
- f. acreditado fehacientemente conocimiento de un idioma extranjero, a través del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Chilecito, del Centro de Idiomas de otra Universidad Nacional o un centro habilitado para tal fin.
- g. presentado y aprobado por parte del jurado evaluador, la tesis de doctorado en defensa oral y pública.
- h. presentado formalmente toda la documentación solicitada para la tramitación del título.
- i. abonado todas las cuotas y tasas correspondientes.
- j. cumplimentado con la normativa vigente de la Universidad Nacional de Chilecito.

Los requisitos formales de presentación de la tesis son los que establece el Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Chilecito.

### **ARTÍCULO 14°: Evaluación de la tesis**

Una vez presentada la tesis doctoral, se conformará el jurado de tesis y se procederá a su evaluación, incluida la defensa oral y pública, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de

Chilecito. La defensa podrá ser transmitida por canales oficiales de streaming de la Universidad Nacional de Chilecito.

## CONDICIONES DE EGRESO Y OTORGAMIENTO DE TÍTULO

### ARTÍCULO 15°: Obtención del título

Para el egreso y la obtención del título de Doctor/a en Ciencias Aplicadas el/la doctorando/a deberá:

- a) Haber cumplimentado formalmente todos los trámites de inscripción y admisión.
- b) Haber presentado en tiempo y forma el proyecto de tesis, plan de formación y director/a y codirector/a de tesis.
- c) Haber aprobado la totalidad de los cursos del trayecto obligatorio.
- d) Haber obtenido la totalidad de horas y/o créditos correspondientes al trayecto personalizado validadas por el Comité Académico.
- e) Haber acreditado fehacientemente conocimiento de idioma extranjero.
- f) Haber aprobado la tesis doctoral y su defensa oral y pública ante el jurado de tesis.
- g) Haber presentado formalmente toda la documentación solicitada para la tramitación del título.
- h) Haber abonado todas las cuotas, multas y tasas correspondientes.
- i) Haber cumplimentado con la normativa vigente de la Universidad Nacional de Chilecito.

### ARTÍCULO 16°: Otorgamiento del título

Una vez corroborados los requisitos precedentes por parte de la Escuela de Posgrado, el/la doctorando/a presentará formalmente la documentación correspondiente y solicitará el título a la Secretaría de Gestión Académica. Esta validará el cumplimiento del requisito de egreso sobre la base de los registros académicos del/la doctorando/a para iniciar la gestión del trámite de titulación.

## DE LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA

### ARTÍCULO 17°: Mecanismos de evaluación de la carrera

Los órganos de gestión académico-administrativa de la carrera elevarán a la Escuela de Posgrado anualmente un informe de gestión integral donde se plasmará la evaluación de la carrera con base en indicadores de los cursos obligatorios, los informes de la Comisión de Seguimiento, los informes anuales de avances de tesis, los seminarios de avances efectuados, la tasa de egreso y el desempeño docente. El informe incluirá a su vez una propuesta de mejora para implementar en el marco del plan de desarrollo de la carrera.

Para ello, se implementarán instrumentos de relevamiento tales como encuestas a doctorandos/as, docentes y graduados, así como entrevistas personales para obtener información cuantitativa y cualitativa respecto del desarrollo y la gestión del doctorado.

## BAJA DE LA CARRERA

### ARTÍCULO 18°: Solicitud de baja

Los/las doctorandos/as podrán solicitar la baja en su condición de doctorando/a del posgrado mediante carta formal avalada por sus directores. Dicha baja será otorgada luego de haber abonado todos los aranceles pendientes que pudiesen corresponder.



